



Audiencia de Cuentas de Canarias



ENCUENTRO DE CORPORACIONES DÍA DEL AUDITOR DE CANARIAS 2009.
EL SECTOR PÚBLICO Y SUBVENCIONES: EL PAPEL DEL AUDITOR DE
CUENTAS.

Tenerife,
18 de diciembre de 2009.



Audiencia de Cuentas de Canarias



Tradicionalmente, tanto las funciones de control interno como externo, en el ámbito de las subvenciones públicas han centrado su trabajo en cuestiones como las que se relacionan a continuación:

- Verificar que se han respetado los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de la subvención.
- Comprobar que los gastos justificados corresponden con los fines para los que se concedió la subvención.
- Asegurar que los gastos han sido realizados en el periodo para el que se concedió la subvención.
- Comprobar que las facturas que justifican los gastos no correspondan a empresas de un mismo grupo.
- Verificar que no ha existido acumulación de subvenciones para una misma finalidad.
- Comprobar la gestión adecuada a derecho de las entidades colaboradoras, cuando exista esta figura.
- Verificar la correcta justificación de la subvención en tiempo y forma.
- En los supuestos de subvenciones cofinanciadas, verificar que el porcentaje efectivo de cofinanciación no sobrepasa los límites fijados por el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo.



Audiencia de Cuentas de Canarias



Sin embargo, actualmente es frecuente encontrar que los diferentes agentes políticos y sociales demandan de las funciones de control otra clase de información, más relacionada con los fines y objetivos de la política de fomento que desarrolla la subvención objeto de control.

Las subvenciones se configuran como un instrumento de la planificación de una determinada política pública, tal como queda reflejado en la Ley General de Subvenciones, al exigir, que cada línea de subvención deba obedecer al desarrollo de un Plan Estratégico. En este sentido, es esencial que los órganos de control emitan opinión acerca del grado de cumplimiento de ese Plan. No basta con expresar que la subvención “al cultivo del plátano”, por ejemplo, ha cumplido con los requisitos legales establecidos, es preciso opinar acerca del grado de cumplimiento de los objetivos que se definieron para justificar la ejecución de esa línea de subvenciones. La clase política y la sociedad así lo demandan.

La política de fomento de las Administraciones Públicas pretende transformar la realidad socioeconómica. El control debe opinar, con ánimo constructivo, sobre el grado de acierto de esa política, desde la óptica de los principios de eficacia y eficiencia, que consagran la legislación hacendística más reciente.



Audiencia de Cuentas de Canarias



Para defender esta nueva orientación de las funciones de control del gasto público, además de la tradicional de control de legalidad y de regularidad contable, podemos destacar algunas de las disposiciones normativas más importantes de reciente aprobación:

- Ley 18/2001, de 12 diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria:

- Artículo 6. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

1. Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.

2. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley que afecte a los gastos públicos, deben valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de estabilidad presupuestaria.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 142. Objetivos del control.

1. El control regulado en este título tiene como objetivos:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Evaluar que la actividad y los procedimientos objeto de control se realizan de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y, en especial, los previstos en la [Ley General de Estabilidad Presupuestaria](#).

Verificar el cumplimiento de los objetivos asignados a los centros gestores del gasto en los Presupuestos Generales del Estado.

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Artículo 31. Asignación presupuestaria y objetivos.

1. Los Presupuestos Generales de las Comunidad Autónoma de Canarias se adecuarán a los escenarios presupuestarios plurianuales y atenderán a la consecución de los objetivos que se hayan establecido en los programas de actuaciones plurianuales de los distintos departamentos, con sujeción, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica determine el Gobierno para el ejercicio a que se refieran.

2. Las asignaciones presupuestarias a los centros gestores de gasto se efectuarán tomando en cuenta, entre otras circunstancias, el nivel de cumplimiento de los objetivos en ejercicios anteriores.

Los objetivos de carácter instrumental habrán de ponerse en relación con los objetivos finales en cuya consecución participan.

- LEY 4/1989, DE 2 DE MAYO, DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Artículo 9. La Audiencia de Cuentas deberá realizar sus actuaciones según un programa previo confeccionado por ella misma, de acuerdo con su presupuesto, y de cuya ejecución pueda formarse juicio suficiente sobre la



calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del sector público canario.

También establece el artículo 38 de la citada Ley 4/1989 que “Si las necesidades del servicio lo requiriesen, la Audiencia de Cuentas podrá contratar, para actuaciones concretas, con auditores de cuentas o sociedades de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que no tengan relación directa o indirecta con el ámbito de actuación encomendado.”

Este nuevo enfoque del control de subvenciones representa un reto que también debe ser asumido por los profesionales de la auditoría. De hecho, las experiencias de informes de evaluación se han realizado con la colaboración de firmas de auditoría.

Ahora bien, las escasas experiencias habidas en la ejecución de actuaciones de control de evaluación de las políticas y servicios públicos (la Audiencia de Cuentas acaba de concluir un Informe de Evaluación de la Política Turística y concluirá otro sobre Política Sanitaria en los próximos meses), ponen de manifiesto la enorme limitación que representa la inexistencia de información estandarizada, normalizada y estructurada, imprescindible para poder desarrollar con éxito estos nuevos retos de la función de control de la gestión económica de las Administraciones Públicas.

Los sistemas de información presupuestaria y contable de las administraciones públicas, no ofrecen información relevante para evaluar las políticas y servicios públicos.

Existe una excesiva influencia de la contabilidad de las empresas privadas en el sector de administraciones públicas, que absorbe un importante



Audiencia de Cuentas de Canarias

volumen de recursos humanos y técnicos, sin aportar valor añadido relevante para la mejora de la gestión pública.

La contabilidad pública tradicional se ha limitado a ofrecer información financiera y de ejecución presupuestaria, sin aportar ni un solo dato referido a los indicadores de eficacia y eficiencia en las distintas áreas de gestión pública.

La contabilidad basa su esencia en la unidad de cuenta monetaria.

Los gestores públicos, los parlamentarios, los ciudadanos, demandan mucha más información que la estrictamente monetaria.

La evaluación de la gestión pública exige contar con información heterogénea y variada: estadísticas, encuestas de satisfacción, informes especializados, etc.

Finalmente, debo destacar que la Audiencia de Cuentas de Canarias está comprometida con el objetivo de progresar en estas nuevas formas de ejercer el control de la gestión económica del sector público. Ello se concreta en el desarrollo del Proyecto AVANCE, que tiene como principales objetivos:

- Orientar la actividad de la Institución hacia la evaluación del funcionamiento de las Administraciones públicas.
- Cambiar el marco de las relaciones institucionales.
- Evolucionar en la redefinición de la contabilidad pública, huyendo de los principios de la contabilidad privada, para establecer principios, normas y criterios orientados a la obtención de información relevante para la mejora de los resultados de la gestión pública, y de la calidad de los servicios públicos.